

PENSIÓN A FAVOR DE LUZ HAYDEE RIVAS T. VDA. CARRASCO,
por la suma de RD\$40,000.00

CONSIDERANDO: Que la **LIC. LUZ HAYDEE RIVAS T. VDA. CARRASCO**, portadora de cédula de identidad y electoral No. 044-0004686-0, ha dedicado más de veinte años de su vida a la enseñanza como docente, ocupando posiciones importantes en dicha rama, como Profesora, Directora Escolar y Directora de Distrito Escolar de Dajabón y Montecristi, valorada en cada una de esas provincias, de educadora ejemplar;

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **LUZ HAYDEE RIVAS T. VDA. CARRASCO**, además de los largos años dedicada al Magisterio y de haber obtenido sus títulos de Lic. en Letras y Filosofía, ha realizado otro importante y valioso aporte a favor del país, ocupando la posición de Senadora de la República por la Provincia Dajabón, en el Periodo Constitucional 1978-1982, desde donde pudo realizar varios aportes a favor de la provincia Dajabón y el país;

CONSIDERANDO: Que la referida ex Senadora ha desempeñado cada uno de esos cargos con integridad, dedicación, seriedad y probada honestidad, encontrándose en estos momentos en mal estado de salud así como por su edad, le imposibilitan continuar realizando labores productivas para su sustento y el de su familia;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación y reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad, esmero y dedicación, y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, le es imposible continuar realizando actividades productivas para su subsistencia.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El numeral 17 del Art. 8 de la Constitución de la República.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado, a favor de la señora LUZ HAYDEE RIVAS T. VDA. CARRASCO, por la suma de RD\$40,000.00, pesos mensuales.

2

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor de la señora **LUZ HAYDEE RIVAS T. VDA. CARRASCO**, por la suma de RD\$40,000.00 (cuarenta mil pesos con 00/100) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS,
Secretario ad-hoc.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria ad hoc.